



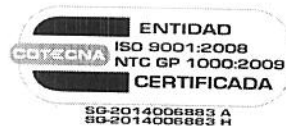
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730005071



11-04-2017

Ibagué, 11-04-2017

Señor:

MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA

Calle 1 No. 2-16

SANTA ISABEL-TOLIMA

Teléfono: 2803250

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado No. MT-No. 20174730007492 de 09-03-2017, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas WWA-055, procedimiento establecido en el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 artículos 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en su condición de PROPIETARIO del vehículo.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 19 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 11-04-2017

Número de radicado que responde: MT-20174730007492*

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DO 25.6.95/1.55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MIN TRANSPORTE - IBAGUE
Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN
PRIMERA ETAPA
Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA
Código Postal:
Envío: RN743264967CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA
Dirección: CALLE 1 No 2-16

Ciudad: SANTA ISABEL_TOLIMA
Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730560020
Fecha Pre-Admisión:
18/04/2017 10:44:16

Mis. Transporte de carga 000000 del 20/05/2018
Mis. Transporte de carga 000000 del 20/05/2018
Mis. Transporte de carga 000000 del 20/05/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.IBAGUE
Orden de servicio: 7508964
Fecha Pre-Admisión: 18/04/2017 10:44:16



RN743264967CO

4010
010

Remite	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT: C.C. 1.899.990.055 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 444-000 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA Dirección: CALLE 1 No 2-16 Tel: Código Postal: 730560020 Ciudad: SANTA ISABEL_TOLIMA Depto: TOLIMA
Valores	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500

Causal Devoluciones:	RE Rehusado NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada	CI C2 NI N2 FA AC FM	Cerrado No contactado Fallido Apertado Clausurado Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	C.C.	Tel:	Hora: 4:30p
Fecha de entrega:	Distribuidor:	C.C.	Gestión de entrega:
Ter	dd/mm/aaaa	200	dd/mm/aaaa



44449004010010RN743264967CO

Principal Bogotá D.C. Cédula Registrada 25.6 # 35.435.89491 / www.472.com.co
El usuario debe expresar correctamente que tuvo conocimiento del contenido antes de aceptar el envío. Para obtener más detalles consulte la política de Internet: www.472.com.co

PO.IBAGUE
4444
SUR



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGÜE TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagüé, 6 de Marzo 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2620208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825550
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20174730007492

Fecha Radicado: 2017-03-09 09:32:39

Destino: 473

RTE: Transportes Rápido Tolima S.a

Anexos: Anexos: 18 FOLIOS



Ingeniero:
LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima
Ministerio de Transporte
Ciudad

Asunto: Solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **WWA055** interno **107**.

Comedidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **WWA055** interno **107** de propiedad de **MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA** debido a que el contrato de administración suscrito el día cuatro (4) de Marzo de 2015, hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente quince (15) meses, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente quince (15) meses

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2649988 - Ibagüé - Tolima-mail: transportesrapido_tolima@hotmail.com



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2620208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2640260

VIGILADO SUPERTRANSPORTES

ANEXOS: Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario
Fotocopia guía confirmando recibo de de notificación
Fotocopia del Contrato de administración
Aviso de notificación en diario de circulación nacional.
Fotocopia de licencia de tránsito
Constancia de sección rodamiento
Constancia expedida por la sección automotores
Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva
Denuncia por pérdida de tarjeta de Operación
Invitación a renovar documentación

Direcciones Notificadas: Calle 1 N° 2-16 Santa Isabel (Tolima)
Calle 38 Mz A Casa 5 Las Palmas Ibagué
Calle 49 A N° 1-9 Versalles Ibagué

Agradeciendo de antemano la atención prestada

Atentamente.

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 - Tel: (098) 2648378 - 2648379 Fax: 2643988 - Ibagué - Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA

Calle 49 A N° 1- 9 barrió Versalles
Ibagué

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **WWA055** interno **107**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WWA055** interno **107** suscrito entre usted y la empresa el día cuatro (4) de Marzo de 2015, hemos decidido darlo por terminado a partir del cuarto (4) día de Marzo de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente un (1) año no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente un (1) año

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA

Calle 1Nº 2-16

Santa Isabel

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **WWA055** interno 107.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WWA055** interno 107 suscrito entre usted y la empresa el día cuatro (4) de Marzo de 2015, hemos decidido darlo por terminado a partir del cuarto (4) día de Marzo de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente un (1) año no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente un (1) año

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,

MARÍA WIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 30 de Enero 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señor (a) (es):

MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA

Calle 38 Mz A Casa 5 Las Palmas
Ibagué

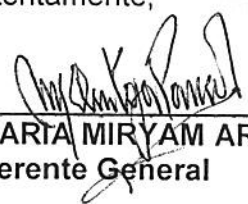
Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **WWA055** interno **107**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WWA055** interno **107** suscrito entre usted y la empresa el día cuatro (4) de Marzo de 2015, hemos decidido darlo por terminado a partir del cuarto (4) día de Marzo de 2017. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente un (1) año no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 378 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente un (1) año

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente,


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO PARRA PÉREZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 5.803.088 expedida en Ibagué, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.**, Sociedad Comercial de Transporte, identificada con NIT. 890.700.476.5, quien en adelante se denominará la **EMPRESA VINCULANTE Y ADMINISTRADORA PARCIAL**, y **MARCO FIDEL HERNANDEZ MOYA** XX
XX, identificado(s) con cédula de ciudadanía o Nit.
Número (s) 4.897.599 XX de PACARNI, quien (es) en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, en su calidad de propietario del vehículo de servicio público de placas: WVA 055, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE VINCULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARCIAL** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** El **CONTRATANTE, PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR LEGÍTIMO** vincula a la **EMPRESA ADMINISTRADORA PARCIAL** y está recibe en tal carácter, el vehículo de tracción mecánica, para la administración parcial y su explotación en la actividad transportadora, de acuerdo con las condiciones establecidas en los reglamentos y estatutos de la empresa en concordancia con la normatividad transportadora expedida por la autoridad competente, el vehículo de **CLASE:** BUSETA, **MARCA:** CHEVROLET, **MODELO:** 1993, **MOTOR No.:** 4DB1-376678, **SERIE:** NL065707, **COLOR:** AMARILLO, AZUL, BLAN, ROJO, **CAPACIDAD:** VENECINO **PASAJEROS** 25, **No. INTERNO:** 107, **PLACAS No.:** WVA 055, el cual declara libre de acción real, pleitos pendientes, embargos, o secuestros judiciales, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio y en general de cualquier otro gravamen. Vehículo respecto del cual se le ha hecho la revisión técnica necesaria para la Administración Parcial, por lo que hace parte integral de este contrato el documento que contiene el estado mecánico actual y las observaciones jurídicas necesarias para su administración. **PARÁGRAFO.-** En caso de que el automotor no cumpla con alguna de las condiciones anteriores, se deberán prestar las garantías y avales que requiera la **EMPRESA VINCULANTE Y ADMINISTRADORA PARCIAL**. **SEGUNDA.- VIGENCIA:** El término de duración de este **CONTRATO** será de un (1) año contado a partir de la fecha de su celebración. **TERCERA.- RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO:** El presente contrato se renovará de forma automática y por el mismo término

precio bruto de los tickets por concepto de pasajeros transportados por el automotor, según liquidación mensual del Departamento Financiero - Jefe de liquidaciones y se le pagara directamente la cantidad resultante. Sobre encomiendas la Empresa pagara el TREINTA (30%) del precio del flete del transporte antes de seguros. **SÉPTIMA. PERCEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INGRESOS.** La Empresa recaudará la totalidad del producido por venta de taquilla del vehículo y rendirá cuenta mensual de tal ingreso al Vinculado. **PARÁGRAFO.** Una vez recibidos los extractos de las cuentas presentadas por la Empresa al vinculado, este tiene 10 días calendarios improrrogables para presentar las observaciones que considere pertinentes; si no se ha hecho ninguna observación a las cuentas presentadas, salvo error puramente aritmético, estas se consideran totalmente aprobadas y finiquitadas. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** La **EMPRESA ADMINISTRADORA** se obliga: a) Programar y mantener el automotor recibido en administración, dentro de las coberturas y frecuencias de las rutas ó servicios que hayan sido autorizadas por la autoridad competente. b) Administrar parcialmente el vehículo y recibir parcialmente los dineros recaudados por la actividad transportadora que le reporte las agencias legalmente establecidas para tal fin c) La **EMPRESA ADMINISTRADORA PARCIAL**, se ajustara a lo estipulado en la Ley 336 de 1996, en los Decretos 171 de 2001 y el Decreto 3422 de 2009, en la forma de contratación del personal de conductores del vehículo vinculado y promoverá su capacitación, responsabilizándose por el cumplimiento de las normas laborales vigentes que se deriven de la contratación. d) Los gastos que se deriven de la operación del vehículo serán pagados por el **CONTRATANTE** y en caso de hacerlo la **ADMINISTRADORA PARCIAL** lo descontará del producido del vehículo en el momento de hacer la liquidación, (diaria, quincenal, mensual ó lo acordado entre las partes) sin perjuicio de poder repetir contra el **CONTRATANTE**, el mayor valor que hubiera pagado la **EMPRESA ADMINISTRADORA**, por estos conceptos. e) Permitir al contratista, previa solicitud, la inspección del estado general del vehículo. f) La **EMPRESA** se compromete también a no darle al automotor vinculado y administrado, destinación distinta de la prevista en este **CONTRATO**. **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL VINCULADO:** a) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento, el cual deberá conservar las mismas condiciones, durante el tiempo de vigencia de este contrato, b) A disponer el automotor para que la Empresa lo destine al transporte de pasajeros, remesas, encomiendas en las Rutas e itinerarios con todos los horarios y tarifas que le hayan sido autorizados por las autoridades nacionales de Transporte; c) A presentar el vehículo con el número interno, pintura, distintivos, colores, razón social y demás denominaciones de la Empresa, de acuerdo a las especificaciones dadas por la misma. d) A responder por las refacciones y reparaciones mecánicas del vehículo, así como por los repuestos y mano de obra; Etc. e) A responder con su propio patrimonio por el personal que nombre o designe para la conducción del vehículo vinculado, tanto por el conductor titular como por los ocasionales que han de manejar el automotor, en caso de falta temporal del titular. f). Responder y pagar a la Empresa todos los títulos valores que haya suscrito por sus obligaciones con la misma, así como recibos, vales, anticipos, prestamos, letras, pagares, facturas y demás; en consecuencia la **EMPRESA** queda expresamente autorizada para demandar directamente el pago por vía ejecutiva sin requerimiento previo. h) Sufragar los sueldos, comisiones, prestaciones sociales, dotaciones etc., del conductor o conductores encargados de la conducción del vehículo. **PARÁGRAFO.** El vinculado acepta expresamente que la empresa descuente el valor de las prestaciones y liquidaciones del conductor titular del vehículo, de la liquidación mensual del producido del vehículo para cuando se deba realizar el reconocimiento y pago respectivo. i) El vinculado reconoce expresamente que la Empresa tiene el derecho de

que tengan origen en la actividad transportadora del vehículo vinculado, prestaran merito ejecutivo contra el propietario sin necesidad de avisos ó requerimientos por parte de la empresa para reclamar los pagos efectuados. El título ejecutivo lo constituirá el presente **CONTRATO**, copia autentica de la respectiva sentencia judicial de carácter condenatorio y la liquidación de costas y agencias en derecho. En caso de solicitud de desvinculación del vehículo se dará aplicación a lo preceptuado en las cláusulas **SÉPTIMA**, literal d) y **DÉCIMA PRIMERA. DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA COMERCIAL:** El vehículo será prenda de garantía comercial otorgada por el propietario, a favor de la **EMPRESA ADMINISTRADORA** para responder por el cumplimiento de lo estipulado en este contrato. **DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE TITULO EJECUTIVO. LA EMPRESA Y EL VINCULADO** convienen en forma expresa en reconocerle al presente contrato la calidad de titulo ejecutivo de que trata el art. 488 del C.P.C. y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las misma partes renuncian en forma anticipada a los requerimiento de ley para la constitución en mora. **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO O VINCULADO.** Si en ocasión al servicio a que se destina el vehículo afiliado se presentan demandas contractuales y/o, extracontractuales de responsabilidad Civil contra la Empresa, esta podrá citar en garantía al **VINCULADO** para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que se tuviere que hacer como resultado de la sentencia condenatoria. **PARÁGRAFO.** En el evento de no ser llamado en garantía el vinculado, la Empresa repetirá frente a cualquier suma de dinero que tuviera que sufragar por concepto de demandas civil o conciliaciones extracontractuales y cuyos valores serán imputados a la cuenta corriente del respectivo vehículo con la copia del fallo, acta de conciliación y el comprobante de pago, así mismo la Empresa podrá ejercitar acción ejecutiva contra el **VINCULADO**, aduciendo los mismos documentos y el texto del presente contrato, para repetir lo pagado a nombre de éste. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO.** Previamente a la expedición de **PAZ Y SALVO**, en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de la Empresa, el **VINCULADO** deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes de demandas civiles u acciones laborales originadas durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de existir pleito pendiente, litigio, reclamación o accidentes donde hayan resultado lesionados o fallecidos, daños a terceros etc., el **VINCULADO** entrará a sanear dicha situación, dejando exenta de responsabilidad a la **EMPRESA VINCULANTE Y ADMINISTRADORA. DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso de venta, permuta o cualquier otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito objeto de vinculación, el vinculado se compromete a comunicar previamente y por escrito a la Empresa, indicando el nombre del eventual adquirente y reservándose la Empresa el derecho de aceptación o rechazo de la persona referida, **PARÁGRAFO.** Si la Empresa consiente la negociación y aceptara al nuevo propietario, tenedor o poseedor como vinculado, ello impone automáticamente la novación del presente contrato que deberá suscribirse con la persona aceptada ya que **EXPRESAMENTE QUEDA PROHIBIDA LA CESIÓN O SUBROGACIÓN** de los derechos inherentes a éste contrato en titularidad del vinculado. **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones de este contrato por cualquiera de las partes, la que incumpla pagará a la cumplida una multa o pena de 2 (dos) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del incumplimiento, que se hará efectiva sin necesidad de acudir a la acción judicial o sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar de acuerdo con la ley y demás situaciones contempladas en los reglamentos de la **EMPRESA**, los que se consideran parte integral de este **CONTRATO. DÉCIMA OCTAVA.**

su aviso también en clasificados@elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 0180000510903

- 7 » Tecnología
- 8 » Maquinaria
- 9 » Otros
- 10 » Módulos
- 11 » Judiciales
- 12 » Exequiales

Clasificados

EL ESPECTADOR

Ordene su aviso
2627700

Tarifas*

- » Palabra \$ 840.
- » Centímetro x col. \$ 50.588
- » Edictos \$ 60.504

Formas de Pago:

- » Efectivo
- » Tarjeta de Crédito
- » Consignación
- * A estas tarifas se les debe incluir el IVA.

es Raíces

rea debidamente habilitada para
VICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
FOR DE PASAJEROS POR CARRETERA,
N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del
SPORTS DIRECCIÓN TERRITORIAL
amplaza a todas las personas que se
poseedores o con derecho a inher
1 de Marzo de 2017, de por terminado
ción y administración del vehículo de
no 107 conforme a la cláusula CUARTA
in de contrato de vinculación y conle-
pidas por el propietario del vehículo;
hace aproximadamente Quince (15)
adomiento registrado por la empresa
temple la totalidad de los requisitos
2.21.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de
netos ritmos para el trámite de los
xite. No obstante existe un programa
evento y correctivo conocido por el
presentado el vehículo para el registro
y reparaciones en la ficha técnica. En
emancipación viciada hasta tanto se
istrativo de desvinculación, parágrafo
creto 1079 de mayo 26 de 2015. US

2.2 Otros Municipios
2.2.2 Venden
2.2.2.3 Lotes y Casolotes

CUNDINAMARCA
CASOMA RURAL, 3 hectáreas, 9 alcobas ideal ECOHOTEL,
restaurar. 300-0769002

2.2.3 Arriendan
2.2.3.1 Apartamentos

MEDELLÍN POBLADO
SIN INTERMEDIARIOS, amoblados, una, dos alcobas.
314-6873186, 314-6883800.

APARTAMENTOS ABAJO
BARRANQUILLA Calle 45 No. 46-224. 1 y 2 habilita-
ción. HORAS OFICINA. 3179230. 300-579126.

ROSARIO BARRANQUILLA
APARTAMENTO Carrera 44 No. 43-3640. 1 habitación.
HORAS OFICINA. 3179230. 300-579126.

2.2.3.9 Locales

ALQUILO LOCAL
COMERCIAL Via alta circulación. BOCAGRANDE- Carta-
gena. 140 M2. 316-3825034.

LOCALES CENTRO
BARRANQUILLA. Carrera 44 No. 43-39/40, dos pisos.
Horas oficina 3179230. 300-579126.

EL PRADO
BARRANQUILLA. Locales con oficina. Carrera 58 No. 72-
96 piso 2°. Horas oficina 3179230. 300-579126.

CENTRO
BARRANQUILLA. Locales con oficina. Calle 39 No. 46-57.
Horas oficina 3179230. 300-579126.

COLOMBIA
BARRANQUILLA. Locales con oficina. Calle 74 No. 44-
37/41. Horas oficina 3179230. 300-579126.

LOCALES ROSARIO
BARRANQUILLA. Calle 43 No. 45-56. Horas oficina
3179230. 300-579126.

2.2.3.10 Bodegas
BODEGAS CENTRO
BARRANQUILLA Calle 35 No. 45-63. Dos pisos. Calle 41
No. 50 B-30. HORAS OFICINA. 3179230. 300-579126.

CENTRO
BARRANQUILLA. Bodega con oficinas. Calle 37 No. 46-
123/21. Calle 37 No. 46-103/111. Horas oficina 3179230.
300-579126.

Clasificados
FINCA RAIZ
252 7700
EL ESPECTADOR

4 Negocios

4.9 Otros

ASOCIACIÓN COMPUTADORES
PARA EDUCAR OFRECE EN SUBASTA VIRTUAL A TRA-
VES DEL MARTILLO - BANCO POPULAR, RAEE, Metal
Ferroso, Aluminio, Cable, Termoplástico, entre otros. Fe-
cha y Hora Cierre Ofertas: Martes 07 de Febrero de 2017
- 230 PH. www.emartillo.com.co. Cel 317-6400959.

tos

administrativos, cuentan con el término de quince (15)
días a partir del día siguiente al de la publicación para que
comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para
los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley
1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario
de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL
ESPECTADOR". Firmado Electrónicamente RICHARD JAVIER
GARCIA MENDIVIELSO Secretario. J2

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO
CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
PUBLICA: Que mediante auto de fecha 15 de enero de 2017
dentro del radicado 201600039-00 se admitió la solicitud
de Tierras Despojadas, frente al predio denominado "EL
PARAISO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria
No. 170-7397 y cédula catastral No. 25-823-002-001-
0027-000, ubicado en la vereda Honduras Lucania del
municipio Tópaz - Cundinamarca, alindado de la siguiente
manera: NORTE: Partiendo desde el punto 120437 en línea
recta en dirección noroeste pasando por el punto 146599 hasta
llegar al punto 146598 con el predio de Patricia Angulo
y otros en una distancia de 169.393 metros. ORIENTE:
Partiendo desde el punto 146598 en línea quebrada en
dirección sur pasando por el punto 120435 hasta llegar
al punto 120405 con predio del señor Eusebio Marrín en

Avisos de Ley

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
Se informa el extravío del Título Valor CDT No. 4108452, emitido por
Bancolombia a nombre de Naum Hernández Mora C.C. No. 7.715.581,
valor \$288.852.000. Se reciben notificaciones en la Oficina Bancolombia Centro
Comercial Gran Estación Av. Calle 26 No. 62-47 Local 201/202, Bogotá. Cualquier
transacción carece de validez.

**EL FONDO DE EMPLEADOS DE
CARACOL TELEVISION - FODEMCA**
Informa que el señor PEDRO MAURICIO GOMEZ SANDOVAL C.C. 79/421.168
falleció el 17 de enero de 2017. Las personas que se consideren con derecho a
reclamar deben Presentarse a la Calle 103 N° 69B43 - Bogotá. PRIMER AVISO

ASDIPLAST SAS
Domiciliada en Bogotá D.C., informa que el señor ALVARO ROJAS ESPINOSA con C.C.
No. 79.457.093 Bogotá, laboraba en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento,
a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales se han presentado: La Sra.
ADRIANA BECERRA CRUZ Con C.C. No. 52.006.474 en calidad de compañera
normanento y DANIEL ALFARO ROJAS

"Buenos Aires". La presente publicación se realiza para que
las personas que tengan derechos legítimos relacionados
con el predio aludido, los acreedores con garantía real y
otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo,
así como las personas que se consideren afectadas por la
suspensión de procesos y procedimientos administrativos
comparezcan ante el proceso y hagan valer sus derechos. Para los
efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448
de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia
circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR".
Firmado Electrónicamente JUAN SEBASTIAN GIRALDO
FRANCO Secretario. J4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO EN
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO - META.**
CRA. 29 No. 338 - 79 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 317
TORE B. VILLAVICENCIO - META. LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META)
PUBLICA: Que mediante Auto de fecha Nueve (09) de